

Acta No. 33/2025

-----En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:14 hrs. (SIETE HORAS CON CATORCE MINUTOS)** del día **VIERNES 20 DE JUNIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso de la Acta 32/2025.
5. Presentación del Dictamen 04/2025 que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos referente a la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de acceso a la Información pública y protección de datos personales.
6. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), con el fin de lograr la regularización de las colonias de este municipio donde se construirán viviendas a favor de las familias de menores recursos, como parte de los programas del Gobierno Federal.
7. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la aprobación de la firma de tres Convenios, de colaboración académica, científica y tecnológica, de servicio social y residencias profesionales con el Instituto Tecnológico de Colima.
8. Clausura de la sesión.

-----En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDIA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C.

RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR. C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del H. Cabildo. Con la inasistencia justificada del REGIDOR LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó que en virtud de que existe quórum legal, solicitó pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

-----En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, El **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de la instalación formal de la presente Sesión, continuando con el uso de la voz dijo: **HOY VIERNES 20 DE JUNIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIENDO LAS 07:14 HORAS (SIETE HORAS CON CATORCE MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, pueden ocupar sus lugares para continuar. -----

-----En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se le remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo y a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página del Ayuntamiento. Posteriormente recibió la votación correspondiente de los Munícipes, quienes aprobaron por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Acto seguido sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando a su vez expresar el sentido del voto de la forma acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

-----En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a la ACTA No. 32/2025. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo la dispensa de la lectura del Acta mencionada, en virtud de que se le remitió con anticipación, para lo cual solicitó manifestar el sentido del voto de la forma acostumbrada. Después de recibir la votación correspondiente informó que se aprobó por mayoría de votos del H. Cabildo la dispensa de la lectura.

A continuación, el **Presidente Municipal**, preguntó si existieran observaciones a la ACTA No. 32/2025, solicitando fueran manifestadas. No habiendo comentarios, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H.

Cabildo Municipal la aprobación de la Acta No. 32/2025 correspondiente a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2025. Después de recibir la votación informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.-----

-----En desahogo del **QUINTO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, emite el Dictamen No. 04/2025 referente a la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de acceso a la Información pública y protección de datos personales. Acto seguido le solicitó a la Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González para que diera lectura al documento en su calidad de Secretaria de dicha Comisión. Atendiendo la solicitud, la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González** solicitó la dispensa de la lectura del presente dictamen y a su vez se le autorice leer solo los puntos de acuerdo. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de la Regidora. Después de recibida la votación informó que la dispensa de la lectura resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Posteriormente la **Regidora Lic. Alondra Coral Chávez González** procedió a la lectura del documento, mismo que se inserta en los siguientes términos:

DICTAMEN 004/2025

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
P R E S E N T E**

Las y los munícipes **Lic. Armando Reyna Magaña, Licda. Alondra Coral Chávez González y Dr. Francisco Javier Orozco Medina** integramos la **Comisión De Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, presentamos para votación y, en su caso, aprobación **DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El H. Congreso del Estado de Colima, notificó al Ayuntamiento de Tecomán la propuesta de Reforma a la Constitución mencionada.
2. Con fecha de 12 de junio de 2025, el Lic. Julio Cesar Cano Farías, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la petición del Congreso del Estado para que se analice, discuta y dictamine lo conducente.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

[Handwritten signature]

ANÁLISIS DE LA MINUTA

I. Que la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se derogan todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se adicionan los incisos del a al d del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que:

[Handwritten signature]

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforman la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se derogan todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se adicionan los incisos del a al d del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

Artículo 5

A....

B...

I....

II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

III.

...

La ley establecerá mecanismos de acceso a la información pública y a los datos personales, así como procedimientos de revisión expeditos que se sustanciaran ante las autoridades garantes siguientes:

- a) Del Poder Ejecutivo, por conducto de la Contraloría General del Estado, por sí o través del ente que se determine en la ley respectiva, quien también conocerá de los asuntos en materia de transparencia de los municipios de la entidad y las dependencias y entidades de la administración pública paramunicipal;*
- b) Del Poder Judicial, a través del órgano de control y disciplina, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia;*
- c) Del Poder Legislativo, a través de la contraloría interna, por sí o a través del ente que se determine en la ley o reglamento correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia, y*
- d) De cada uno de los órganos autónomos previstos en esta Constitución, a través de su órgano interno de control, por conducto del ente que determinen*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia.

[Handwritten signature]

Artículo 13

A...

....

....

B. Se deroga

[Handwritten signature]

Artículo 22

...

....

...

...

- I. A la III...
- IV. Se deroga.
- V. a la VIII...

[Handwritten signature]

Artículo 34

...

- I. A la XX...

XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia, a la presidencia y a las consejerías de la Comisión de Derechos Humanos del Estado:

[Handwritten signature]

XXII. a la XXXV

[Handwritten signature]

Artículo 121

Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador o Gobernadora, las diputadas y los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, las y los miembros de los Ayuntamientos, las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las Juezas y Jueces del Poder Judicial, las consejeras y los consejeros del Instituto Electoral, el Presidente o la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la persona Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y la persona titular de la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y los Secretarios de la Administración Pública del Estado, la persona titular de la Consejería Jurídica, y las personas titulares de los órganos internos de control del Estado y los municipios.

[Handwritten signature]

...

...

...

Artículo 126

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...

- I. *El sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por una representación del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; las personas titulares del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano interno de control del Poder Ejecutivo; por el magistrado o la magistrada que presida el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa de Estado;*
- II. *A la III.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

II. Leída y analizada la Minuta Proyecto de Decreto, las y los Regidores que integramos la Comisión dictaminadora, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por el artículo 22 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

SEGUNDO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. De lo estudiado en el presente dictamen, se advierte que **EL OBJETO DE LA MINUTA, ES LA ADECUACIÓN AL AMBITO LOCAL DE LAS REFORMAS FEDERALES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, circunstancias que nos parecen adecuadas, pues nuestras leyes y reglamentos tienen que ir en concordancia de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso, al haberse suprimido el Instituto Nacional de Información Pública tenemos proceder a las adecuaciones correspondiente en el Estado de Colima. De ahí que la propuesta tiene sustento constitucional, convencional y legal, teniendo como objeto reconocer las adecuaciones a la Constitución Federal.

Es así que, desde este momento, la Comisión que Dictamina vislumbra su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, la reforma constitucional que se analiza, tiene una justificación y objeto valido, e incluso mandatado por la propia ley, pues en el procedimiento de extinción se estableció a las legislaturas de las entidades federativas, en el

ámbito de su competencia, que tendrán un plazo de máximo de 90 días naturales para armonizar su marco jurídico.

CUARTO. Esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en Sesión el H. Congreso del Estado de Colima, puesto que dicha reforma tiene un fundamento constitucional y esa acertado que sea la Contraloría General del Estado la autoridad garante local en materia de Transparencia.

QUINTO: Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, pues como ha quedado claro su objeto.

Por ello, con fundamento en artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, respetuosamente se propone a este H. Cabildo de Tecomán, para su aprobación el siguiente:

DECRETO

UNICO. Se reforman la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se derogan todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se adicionan los incisos del a al d del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5

A...

B...

I....

II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

III.

...

La ley establecerá mecanismos de acceso a la información pública y a los datos personales, así como procedimientos de revisión expeditos que se sustanciaran ante las autoridades garantes siguientes:

- e) Del Poder Ejecutivo, por conducto de la Contraloría General del Estado, por sí o través del ente que se determine en la ley respectiva, quien también conocerá de los asuntos en materia de transparencia de los municipios de la entidad y las dependencias y entidades de la administración pública paramunicipal;*
- f) Del Poder Judicial, a través del órgano de control y disciplina, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia;*

- g) Del Poder Legislativo, a través de la contraloría interna, por sí o a través del ente que se determine en la ley o reglamento correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia, y
- h) De cada uno de los órganos autónomos previstos en esta Constitución, a través de su órgano interno de control, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia.

...

Artículo 13

A...

....

....

B. Se deroga

Artículo 22

...

....

...

...

II. A la III...

IV. Se deroga.

V. a la VIII...

Artículo 34

...

II. A la XX...

XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia, a la presidencia y a las consejerías de la Comisión de Derechos Humanos del Estado:

XXII. a la XXXV

Artículo 121

Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador o Gobernadora, las diputadas y los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, las y los miembros de los Ayuntamientos, las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las Juezas y Jueces del Poder Judicial, las consejeras y los consejeros del Instituto Electoral, el Presidente o la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la persona Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y la persona titular de la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y los Secretarios de la Administración Pública del Estado, la persona titular de la Consejería Jurídica, y las personas titulares de los órganos internos de control del Estado y los municipios.

...

...

- III. El sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por una representación del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; las personas titulares del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano interno de control del Poder Ejecutivo; por el magistrado o la magistrada que presida el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa de Estado;
- IV. A la III.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo anterior, se pone a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 97 Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTICULO 12, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, en los términos y consideraciones expuestas.**

SEGUNDO. Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento, y se informe de su aprobación al H. Congreso del Estado de Colima.

Tecomán, Colima, 16 de junio de 2025

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Comisionado Presidente, rúbrica.

**LICDA. ALONDRA CORAL CHAVEZ
GONZALEZ**

Comisionada Secretaria, rúbrica.

**DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO
MEDINA**

Comisionado Secretario, rúbrica.

A continuación, **el Presidente Municipal** preguntó a los Munícipes si hubiera alguna observación o duda de este dictamen que acaba de leer la Regidora, si fuese así para autorizar el uso de la voz al Director de Asuntos Jurídicos, si no para pasar a lo siguiente. No habiendo comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen 04/2025 que emite la Comisión de Gobernación y Reglamentos referente a la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de acceso a la Información pública y protección de datos personales. Solicitando a su vez manifestarlo de forma nominal dando su nombre y el sentido de su voto. Respondiente de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Después de recibir la votación correspondiente el **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes.-----

-----En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo para la firma de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), con el fin de lograr la regularización de las colonias de este municipio, donde se construirán viviendas a favor de las familias de menores recursos, como parte de los programas del Gobierno Federal. Acto seguido le solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento y solicitó se le permita leer solo los acuerdos, en virtud de que se les remitió con anterioridad para su conocimiento. Después de recibida la votación informó que resultó aprobada por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Procediendo el **Lic. Julio César Cano Farías** dio lectura al documento, mismo que se inserta en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo para la celebración de convenio de colaboración con INSUS.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

P R E S E N T E

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El INSUS es una entidad paraestatal sectorizada de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

El INSUS tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector

Es el caso, que para lograr la regularización de muchas colonias en el municipio de Tecomán, es necesario establecer convenios de colaboración con dependencias que coadyuven para tal fin; siendo factible el anteproyecto que se adjunta, con la intención de impulsar la regularización de la tierra y darle certeza y seguridad jurídica a sus titulares.

Por tales motivos, se somete a consideración de los miembros que representamos a este H. Cabildo, la celebración de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), fracción V, incisos j) y l) y fracción VII, y 47, fracción I, inciso p), fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se somete a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del anteproyecto que se adjunta.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al convenio en mención.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 12 de JUNIO de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los **Munícipes** si existiera alguna observación o pregunta que hacer, solicitando hacerlo saber. Continuando con el uso de la voz instruyó al **Secretario del Ayuntamiento** someter a la consideración del **H. Cabildo Municipal** la autorización de otorgarle el uso de la voz al **Director General de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón**. Procediendo a ello el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la solicitud del **Presidente Municipal**, la cual resultó aprobada por mayoría de votos de los presentes. Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó a la **Regidora C. Angelica Cervantes Arias** manifestar su pregunta. Haciendo uso de la voz la **Regidora C. Angelica Cervantes Arias** manifestó, nada más en este punto si le gustaría que si ya tienen las colonias que se van a regularizar, ¿porque no vienen aquí? Respondiendo el **Lic. Roberto Chapula Rincón** que efectivamente no vienen las colonias porque este es el contrato marco que nos piden y ya en su momento se van a ser, ellos le llaman el contrato de mandamiento ya específico, pero el que tenemos ya muy avanzado es el de **Cofradía Cinco**, ya se había celebrado un convenio hace tres años, el cual concluyó y el **Presidente** ha hecho las gestiones correspondientes para poder retomar, y parte de lo que nos piden es nuevamente iniciar con este convenio, luego vienen los mandamientos ya específicos por colonia. **Cofradía Cinco** incluyen lo que es la **Luis Donaldo Colosio**, ellos así le llaman el paquete de la **Cofradía Cinco** que son 950 (novecientas cincuenta) viviendas. No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al **Secretario del Ayuntamiento** para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del **H. Cabildo Municipal** el punto de acuerdo que presentó el **Presidente Municipal** para la firma de un convenio de colaboración entre el **H. Ayuntamiento de Tecomán** y el **Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)**, con el fin de lograr la regularización de las colonias de este municipio donde se construirán viviendas a favor de las familias de menores recursos, como parte de los programas del **Gobierno Federal**. Así mismo solicitó a los **Munícipes** que quienes estuvieran por la afirmativa emitirán su voto de la forma acostumbrada. Después de recibida la votación informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado, a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA, ASISTIDO POR LA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARQUITECTO ERNESTO PADILLA ACEVES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS"; ASIMISMO, CUANDO

LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Como parte de los programas prioritarios de la presente administración, se encuentran la construcción de un millón de viviendas, así como la entrega de un millón de títulos de propiedad, a favor de la población de menores recursos. Estos programas están dirigidos a garantizar para todas las personas y familias de México el acceso a la vivienda adecuada, misma que debe estar bien localizada, con acceso a todos los benefactores que ofrece la ciudad y con certeza jurídica respecto a la tenencia de la tierra, entre otras características.
- II. Estos programas reflejan la necesidad de atender la problemática relacionada con el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas y la ocupación de suelo rural de vocación no urbana en todo el país, así como en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima. De igual modo, la problemática refleja la falta de políticas de suelo bien articuladas, que permitan generar una oferta de suelo para vivienda adecuada y que, por lo tanto, han generado condiciones propicias para la emergencia de asentamientos humanos irregulares con la consecuente pérdida de suelo de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Lo anterior ha provocado controversias respecto a la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la normatividad territorial, urbana y ambiental, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- III. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, que permitan ordenar el crecimiento urbano y proteger las zonas que no deben ser urbanizables, como son las zonas forestales o de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Es por ello que la gestión del suelo, vinculada a la regularización de la tierra, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene el potencial de generar mejores condiciones de vida para las familias del Municipio de Tecomán, Colima, preservando las zonas no aptas para el desarrollo urbano y ordenando las zonas urbanas y rurales.
- IV. Ante la problemática mencionada, la SEDATU y el INSUS, en conjunto con las entidades federativas y los municipios y alcaldías, coadyuvan en recuperar la rectoría del Estado sobre el territorio en el marco de la Política Nacional de Suelo, en la que se establece recuperar la función social y ambiental de la propiedad del suelo, gestionar suelo apto y bien localizado, y resolver la falta de certeza jurídica respecto a la tenencia del suelo, entre otros. Con ello se busca prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuir, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, además de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural. La Política Nacional de Suelo impulsa, desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la propiedad del suelo, priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social. En ella queda plasmado el resultado de importantes esfuerzos conjuntos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda dentro del Sector, por lo que con seguridad abonará al desarrollo justo, equitativo y sustentable de nuestras ciudades y sus entornos naturales y productivos.
- V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a la vivienda adecuada; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- VI. La Política Nacional de Suelo impulsa desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la ciudad y a la propiedad del suelo priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social.
- VII. El Programa Nacional de Vivienda considera los siete elementos que constituyen la vivienda adecuada, en donde resalta el contar con certeza jurídica sobre la propiedad en un entorno urbano adecuado.
- VIII. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- IX. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- X. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 7º y 69 de la Ley de Vivienda; 4º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; artículos 30, 31, Fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

- I.1 Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano y demás correlativos a la Ley Del Municipio Libre Del Estado de Colima.
- I.2. Que los CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, LA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico, respectivamente, del Municipio de Tecomán, del Estado de Colima, quienes se identifican con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuentan con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico en términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), y 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en sesión _____, celebrada el _____, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 de junio de 2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.
- I.3 Que cuentan con Clave de Registro Federal de Contribuyentes número MTC850101-K92, mismo que acreditan con la Constancia de Registro en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Documento que se agrega al presente Contrato como constancia de lo dicho y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio oficial el ubicado en Calle Medellín 280, Centro, 28130, Tecomán, Colima.

II. DE "EL INSUS"

- II.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de e.

II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional del Suelo;
- II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4 Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.

II.5 Que el C. Arquitecto Ernesto Padilla Aceves Representante Regional en Colima, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad con el Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno de "EL INSUS", en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha el 19 de enero de dos mil veinticuatro, conforme el Acuerdo con folio H.J.G/143/EXT.02/2020; cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según consta en la escritura pública 65,474, Volumen especial no.

2104 del 12 de marzo de 2025, otorgada ante el licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público número cuarenta y Dos del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020.

II.6 Que señala como domicilio oficial para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida de los Maestros número 317, Colonia Magisterial, en Colima, Colima, C.P. 28030.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otro vicio que pueda invalidarlo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Además, "LAS PARTES" convienen en impulsar procesos de gestión del suelo que permitan generar suelo apto para el desarrollo urbano, y para preservar las zonas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico, y coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan acceder al suelo y la vivienda adecuada.

Finalmente, "LAS PARTES" convienen fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover proyectos de gestión del suelo en Tecmán, Colima, con el objeto de que los avocados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Colima.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Vivienda, en la Política Nacional de Suelo y en los programas de regularización de la tenencia de la tierra.
- b) Realizar trabajos entre "LAS PARTES" con la finalidad de generar mecanismos de control, así como denunciar ante las autoridades correspondientes, elementos que puedan ser constitutivos de cualquier delito que afecte áreas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico; zonas de vocación rural, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, derechos de vía o zonas de salvaguarda, con base en lo estipulado en las legislaciones federal, estatal y municipal vigentes; buscando en todo momento prevenir la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo urbano, anteponiendo el interés público y la preservación del ambiente y evitar los delitos contra el orden en el desarrollo urbano, así como los que no cumplan con los programas de desarrollo estatal o municipal, respecto a la clasificación o zonificación del suelo.
- c) Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y
- e) La instalación de un Comité para Evaluación y Seguimiento de Compromisos y su Cumplimiento, el cual estará integrado por parte de "EL MUNICIPIO" por el/los CC Lic. Roberto Chapula Rincón, Director General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tecmán, o los que los sustituyan en funciones por cualquier causa y por parte de "EL INSUS", el Representante Regional en el Estado de Colima.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a que, en el marco de la Política Nacional de Suelo, buscarán prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuirán, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, hasta erradicar la incertidumbre con que viven los posesionarios que no tienen derechos reconocidos por la ley, así mismo impulsarán mecanismos para evitar la especulación del valor del suelo y de la propiedad inmobiliaria, garantizando que el suelo urbano sea plenamente aprovechado, en particular los inmuebles no edificados, no utilizados o subutilizados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) Integrar el expediente técnico-jurídico y operativo del procedimiento de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, atendiendo al tipo de propiedad de que se trate.
- b) Revisar y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "EL MUNICIPIO" para su corrección.

- c) **Coadyuvar** con los vecindados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- d) **Aplicar** los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
- e) **Coadyuvar** con "EL MUNICIPIO" a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- a) **Proporcionar** a "EL INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) **Otorgar** a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la constancia de uso de suelo, el dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización y publicarlo en el periódico oficial.
- c) **Conceder** a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a los instrumentos de planeación territorial.
- d) **Conceder** a "EL INSUS", en favor de los poseedores los beneficios fiscales procedentes, tales como el ISAI, la inscripción al Instituto Registral y Catastral, certificado de libertad de gravamen, y todos aquellos que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.
- e) **Instalar** o aperturar una ventanilla única para los tramites del Programa Nacional de Regularización, contenido en el compromiso número 49 de la C. Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.
- f) **Incorporar** en caso de ser necesario a sus instrumentos de planeación del desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.
- g) **Tener** por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- h) **Inhibir**, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover proyectos de gestión del suelo, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- i) **Coadyuvar** con "EL INSUS" a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.
- j) **Otorgar** en su caso a favor de los poseedores, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- k) **Entregar** a "EL INSUS", para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 o formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

SEXTA. "EL MUNICIPIO", manifiesta que en los poblados que se encuentren insertos los Programas Sociales que implemente el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), no se condicionará la realización y cumplimiento de los trámites conducentes a la regularización, ni la emisión de constancias, dictámenes, autorizaciones, permisos y factibilidades al pago de cualquier deuda que puedan tener los vecindados o poseedores en manera impositiva, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, o en su defecto la carga al beneficiario del programa sin que limite su otorgamiento de clave catastral, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo entre otros, así mismo se otorgará a favor de los vecindados o poseedores un subsidio del 100% en todos los trámites que se deban realizar en los procedimientos de regularización del suelo en

sus diferentes tipos y modalidades, o el equivalente de acuerdo a lo establecido en su legislación, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

SÉPTIMA. DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el instrumento jurídico correspondiente y “EL INSUS” disponga legalmente de la superficie a regularizar.

OCTAVA. DE LA ENTREGA. “LAS PARTES” podrán entregar conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio de forma individual o en un acto público protocolario.

NOVENA. DE LAS ADHESIONES. “LAS PARTES” convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de octubre de 2027.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de la propuesta de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten los derechos de terceros o contravenga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse. Dichas modificaciones o adiciones deberán contar con el visto bueno del Director de Asuntos Jurídicos del INSUS.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su curso hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Colima renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de “LAS PARTES”, de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Tecomán, Estado de Colima, a los ____ días del mes de _____ del año 2025, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYTO.
TECOMAN, ESTADO DE COLIMA

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYTO.
TECOMAN, ESTADO DE COLIMA

POR “EL INSUS”

ARQUITECTO ERNESTO PADILLA ACEVES
REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSUS EN
EL ESTADO DE COLIMA

-----En desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo para la aprobación de la firma de

tres Convenios, de colaboración académica, científica y tecnológica, de servicio social y residencias profesionales con el Instituto Tecnológico de Colima. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de que se le remitió a cada uno de los Munícipes. Después de recibida la votación informó que la dispensa de la lectura resultó aprobada por unanimidad de votos. Posteriormente procedió a la lectura del documento, mismo que se inserta en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo de colaboración con el Instituto Tecnológico de Colima.

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la **firma de tres Convenios, de colaboración académica, científica y tecnológica, de servicio social y residencias profesionales con el Instituto Tecnológico de Colima**, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los instrumentos que hoy se somete a su consideración para la autorización de su firma, tiene como objetivo el establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Colima y el H. Ayuntamiento de Tecomán, con la finalidad de emprender acciones en conjunto, convenio por el cual expone las capacidades técnicas y humanas con las que puede contribuir al desarrollo educativo, además de que en dicho convenio se estipula la voluntad de colaboración mediante aportación en temas académicos, científicos, elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas, desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información, destacando entre ellos el beneficio que se generaría a los colaboradores de este H. Ayuntamiento de Tecomán con el intercambio de conocimiento mutuo con dicho instrumento.

La vigencia del convenio general de Colaboración será desde la fecha de su firma, y hasta el 15 (quince) de octubre del 2027 (dos mil veintisiete).

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y **se aprueba** la firma de tres Convenio de Colaboración con el **Instituto Tecnológico de Colima**, de acuerdo con los antecedentes señalados en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 18 de junio del 2025.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los **Munícipes** si hubiera alguna pregunta u observación. No habiendo comentarios, instruyó al **Secretario del Ayuntamiento** para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del **H. Cabildo Municipal** el punto de acuerdo para la aprobación de la firma de tres Convenios, de colaboración académica, científica y tecnológica, de servicio social y residencias profesionales con el **Instituto Tecnológico de Colima**. Así mismo solicitó a los **Munícipes** que quienes estuvieran por la afirmativa emitirán su voto de la forma acostumbrada. Después de recibida la votación informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Convenios que se insertan como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado, a fin de que en su momento queden formalizados y se actualicen con los datos exactos.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, EN LO SUBSECUENTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, LA MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO" a través de su Director que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- I.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".

- I.4. Tiene como misión: formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad.
- I.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General de "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.6. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. El ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0007, de fecha 08 de agosto de 2024, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.9. El M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-020/2025, de fecha 16 de febrero de 2025, expedido a su favor por el profesor Ramón Jiménez López Director General del Tecnológico Nacional de México, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- I.10. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Código Postal 28976, en Colima, México.
- II. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:
- II.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, el ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para particular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interno con libre administración de su hacienda, y que así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- II.2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3. Que, en la sesión de cabildo, celebrada el __ de ____ de 2025, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tecmán, acordó la autorización al presidente Municipal, Síndico y secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

II.4 Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre de "EL MUNICIPIO" y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) , de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

II.5 Que la MAD KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

II.6 Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, tiene obligaciones y facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal mediante el acta número ____, de fecha 16 de octubre de 2024, correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

II.7. Conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.8. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes MTC850101K92.

II.9. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, código postal 28100, en Colima, México.

III. Declaran las "PARTES" conjuntamente que:

III.1. El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.4. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

III.5. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.6. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las “PARTES”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas que de manera conjunta acuerden, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales, de conformidad con la normatividad interna de las “PARTES”.
- b. Programas de movilidad temporal de investigadores y personal docente, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables (año sabático), con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre las “PARTES”.
- c. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las “PARTES”, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las “PARTES” de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señale en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- b. Incluir a profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- c. Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- e. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar la información científica, técnica, estadística, relacionada con el presente Convenio que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de las "PARTES", guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

F. Publicaciones.

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.
- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las "PARTES" mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual.

Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas de "EL MUNICIPIO", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las "PARTES".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

Las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
15. Publicación de resultados.
16. Las demás que acuerden las "PARTES".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el "INSTITUTO", al ING. BRAULIO GABRIEL CONTRERAS GALVÁN, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico #1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Código Postal 28976, Colima, México. Teléfono(s): 312-3126393, 312-3129920, extensión: 106, correo electrónico institucional: gtecnologica@colima.tecnm.mx.

2.- Por "EL MUNICIPIO" a la LIC. ENEDINA RAMÍREZ OCHOA, señalando como domicilio el ubicado calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, código postal 28100, en Colima, México. Correo electrónico institucional: rhtecomana@gmail.com

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Determinar los mecanismos de funcionamiento;
- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora del "INSTITUTO" y el representante de "EL MUNICIPIO", o quien este nombre; y
- k) Las demás que acuerden.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "INSTITUTO" con "EL MUNICIPIO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las "PARTES" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las "PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" por lo que, las "PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las "PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las "PARTES", toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las "PARTES" no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las "PARTES".

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las "PARTES" convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las "PARTES" están conscientes que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las "PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las "PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del "INSTITUTO" o de "EL MUNICIPIO", según corresponda.

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES", relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las "PARTES" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las "PARTES" a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las "PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las "PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las "PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las "PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las "PARTES" deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia al 15 de octubre de 2027, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las "PARTES", que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las "PARTES" que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las "PARTES" revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las "PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que integran la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o a los correos electrónicos del Director(a) del "INSTITUTO" y al que "EL MUNICIPIO" señale respectivamente.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las "PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización

y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas que integran la Comisión Técnica, de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso j) del presente instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

VIGÉSIMA. JURIDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las “PARTES” reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, las “PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Villa de Álvarez, Colima a los __ días del mes de _____ de 2025.

POR EL “INSTITUTO”

POR “EL MUNICIPIO”

ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN
DIRECTOR

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ASISTENTE

M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ING. BRAULIO GABRIEL CONTRERAS
GALVÁN

LIC. ENEDINA RAMÍREZ OCHOA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE

TECOMAN, COLIMA, EN LO SUBSECUENTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, LA MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ____ de _____ de 2025, las "PARTES", por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el "CONVENIO MARCO", el cual tiene por objeto:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

- II. En la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO MARCO", se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las "PARTES" en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.
- III. En el primer párrafo de la cláusula TERCERA del "CONVENIO MARCO" se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".
- IV. Las "PARTES" con base en su competencia y en atención al "CONVENIO MARCO", han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.
- V. Todas las cláusulas del "CONVENIO MARCO" siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Del "INSTITUTO", a través de su Director declara que:
- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- I.3. Tiene como misión: formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad.
- I.4. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de

coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 1.5. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.6. El ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0007, de fecha 08 de agosto de 2024, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 1.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 1.8. El M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-020/2025, de fecha 16 de febrero de 2025, expedido a su favor por el profesor Ramón Jiménez López Director General del Tecnológico Nacional de México, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- 1.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 1.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Código Postal 28976, en Colima, México.

II. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

- II.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, el ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para particular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interno con libre administración de su hacienda, y que así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- II.2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3. Que, en la sesión de cabildo, celebrada el __ de ____ de 2025, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tecmán, acordó la autorización al presidente Municipal, Síndico y secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- II.4. Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre de "EL MUNICIPIO" y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los

servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) , de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- II.5 Que la MAD KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- II.6 Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, tiene obligaciones y facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal mediante el acta número ____, de fecha 16 de octubre de 2024, correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo

- II.7. Conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

- II.8. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes MTC850101K92.

- II.9. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, código postal 28100, en Colima, México.

III. De las "PARTES" de forma conjunta que:

- III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con los antecedentes y las declaraciones que anteceden.

- III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Las y los estudiantes del "INSTITUTO" que participen en la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL se les denominarán "RESIDENTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en "EL MUNICIPIO".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "RESIDENCIA PROFESIONAL" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en

cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por "RESIDENTE" al (la) estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un período de mínimo (4) cuatro y máximo de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de "EL MUNICIPIO", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL MUNICIPIO".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL MUNICIPIO", donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Designar a un(a) asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para "EL MUNICIPIO".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- f) Asegurar la participación responsable del (la) "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de "EL MUNICIPIO".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL MUNICIPIO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a las y los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con "EL MUNICIPIO" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "EL MUNICIPIO".
- i) Recabar la firma de las y los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL MUNICIPIO".
- j) Coordinar a las y los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en "EL MUNICIPIO", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un(a) asesor(a) académico(a), quien vigilará que el o (la) "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que "EL MUNICIPIO" designe para tal efecto.

Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 4 (cuatro) momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del

proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al (la) "RESIDENTE" en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.

- k) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con "EL MUNICIPIO", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL MUNICIPIO", en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al (la) "RESIDENTE" las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro de "EL MUNICIPIO" para que las y los "RESIDENTES" lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas de "EL MUNICIPIO", los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) "RESIDENTE".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el (la) "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a las y los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con "EL MUNICIPIO" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al (la) "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL MUNICIPIO", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "RESIDENTE".

El (la) "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

- e) Responder ante "EL MUNICIPIO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO".
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de "EL MUNICIPIO".
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el (la) Jefe(a) de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL MUNICIPIO".
- h) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en "EL MUNICIPIO", en función de la disponibilidad de "EL MUNICIPIO" y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de "EL MUNICIPIO" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el "INSTITUTO" al ING. BRAULIO GABRIEL CONTRERAS GALVÁN, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, o bien, por la persona responsable de la Oficina de Residencia Profesional, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico #1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, C.P. 28976, Colima, México. Teléfono(s): 312-3126393, 312-3129920, extensión(es): 106 y 306, correo electrónico institucional: gtecnologica@colima.tecnm.mx y residencia.profesional@colima.tecnm.mx
- b) Por "EL MUNICIPIO" a la LIC. ENEDINA RAMÍREZ OCHOA, señalando como domicilio el ubicado calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, código postal 28100, en Colima, México. Correo electrónico institucional: rhtecomam@gmail.com

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al (la) "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) "RESIDENTE" y "EL MUNICIPIO", o el (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" o el (la) "RESIDENTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de "EL MUNICIPIO" de afiliarse al (la) "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" deberán proporcionar a "EL MUNICIPIO", los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor(a) designado(a) por el "INSTITUTO" y por la otra, de un(a) asesor(a) designado(a) por "EL MUNICIPIO", quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del (la) "RESIDENTE" durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "EL MUNICIPIO" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "EL MUNICIPIO", o a la que tuvo

acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente a "EL MUNICIPIO".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "EL MUNICIPIO" como información confidencial.

El (la) "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a "EL MUNICIPIO" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las "PARTES" podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para las y los "RESIDENTES" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, quedando al arbitrio de "EL MUNICIPIO" establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 15 de octubre de 2027 hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las "PARTES" derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.

- d) Por el "INSTITUTO", cuando "EL MUNICIPIO" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por "EL MUNICIPIO" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las "PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las "PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del "INSTITUTO" o de "EL MUNICIPIO", según corresponda.

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES" relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Villa de Álvarez, Colima a los __ días del mes de ____ de 2025.

POR EL "INSTITUTO"

POR "EL MUNICIPIO"

ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN
DIRECTOR

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ASISTENTE

M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

RESPONSABLE DE PROGRAMA

RESPONSABLE DE PROGRAMA

ING. BRAULIO GABRIEL CONTRERAS
GALVÁN

LIC. ENEDINA RAMÍREZ OCHOA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, EN LO SUBSECUENTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, LA MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha __ de ____ de 2025, las "PARTES" por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el "CONVENIO MARCO", el cual tiene por objeto:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

- II. En la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO MARCO", se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y

tecnológica que podrán realizar las “PARTES” en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.

- III. En el primer párrafo de la Cláusula TERCERA del “CONVENIO MARCO” se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las “PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “PARTES”.
- IV. Las “PARTES” con base en su competencia y en atención al “CONVENIO MARCO”, han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.
- V. Todas las Cláusulas del “CONVENIO MARCO” siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”, a través de su Director declara que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (“TecNM”) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (“SEP”), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al “TecNM” participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el “TecNM”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.
- I.3. Tiene como misión: formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad.
- I.4. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, el Director General del “TecNM”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TecNM”, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.5. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de Director General del “TecNM”, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al “TecNM”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.6. El ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN, actualmente desempeña el cargo de Director del “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0007, de fecha 08 de agosto de 2024, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de Director del “INSTITUTO” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del “INSTITUTO”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.8. El M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido el oficio

número M00/S-020/2025, de fecha 16 de febrero de 2025, expedido a su favor por el profesor Ramón Jiménez López Director General del Tecnológico Nacional de México, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.

- I.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Código Postal 28976, en Colima, México.

II. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

- II.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, el ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para particular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, que estará dorado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interno con libre administración de su hacienda, y que así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- II.2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- II.3. Que, en la sesión de cabildo, celebrada el __ de _____ de 2025, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, acordó la autorización al presidente Municipal, Síndico y secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

- II.4. Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre de "EL MUNICIPIO" y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- II.5. Que la MAD KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- II.6. Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, tiene obligaciones y facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal mediante el acta número ____, de fecha 16 de octubre de 2024, correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

- II.7. Conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- II.8. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes MTC850101K92.
- II.9. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, código postal 28100, en Colima, México.

III. De las "PARTES" de forma conjunta que:

- III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con los antecedentes y las declaraciones que anteceden.
- III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Las y los estudiantes del "INSTITUTO" que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán "PRESTADORES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 11. Lineamiento para la operación y cumplimiento del Servicio Social aplicable para el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en "EL MUNICIPIO".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "**SERVICIO SOCIAL**" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por "**PRESTADOR(A)**" a las y los estudiantes que se encuentran debidamente inscritos(as) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo el "**SERVICIO SOCIAL**".

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del "**SERVICIO SOCIAL**" deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El "PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de "EL MUNICIPIO", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el "**SERVICIO SOCIAL**" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL MUNICIPIO".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "PRESTADOR" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL MUNICIPIO", donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de "EL MUNICIPIO", así como el "Curso de Inducción" para la realización del "SERVICIO SOCIAL" entre las y los estudiantes candidatos(as) a "PRESTADORES".
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción" para la realización del "SERVICIO SOCIAL", en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del (la) "PRESTADOR(A)", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR(A)" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "SERVICIO SOCIAL" debidamente firmado por las "PARTES".
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL MUNICIPIO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a las y los "PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL MUNICIPIO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del (la) titular de "EL MUNICIPIO".
- h) Recabar la firma de las y los "PRESTADORES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL MUNICIPIO" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de candidatos(as) que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los "PRESTADORES" con "EL MUNICIPIO", comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR(A)", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL MUNICIPIO", en donde el (la) interesado(a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de "EL MUNICIPIO" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR(A)", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR(A)". y emitir la evaluación correspondiente en el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de "EL MUNICIPIO" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR(A)" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR(A)".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR(A)" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "PRESTADOR(A)" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL MUNICIPIO" sea considerada como confidencial.

i) Emitir a favor del "PRESTADOR(A)" la evaluación a que se refiere el inciso c) de la presente Cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el "INSTITUTO" para tales efectos, así como expedir al finalizar el "SERVICIO SOCIAL" la carta de terminación del "SERVICIO SOCIAL".

j) Proporcionar a las y los "PRESTADORES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "PRESTADOR(A)", que inicia su "SERVICIO SOCIAL", aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL MUNICIPIO", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "PRESTADOR(A)".

El (la) "PRESTADOR(A)" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".

b) Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: a) solicitud de "SERVICIO SOCIAL"; b) carta de asignación; c) constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización del "SERVICIO SOCIAL"; d) plan de trabajo del "SERVICIO SOCIAL"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL"; e) Carta compromiso.

c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "SERVICIO SOCIAL".

d) Elaborar (3) tres reportes bimestrales y (1) un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".

e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".

f) Responder ante "EL MUNICIPIO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "SERVICIO SOCIAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "PRESTADOR" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO".

g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de "EL MUNICIPIO".

h) Realizar el "SERVICIO SOCIAL" en "EL MUNICIPIO", en función de la disponibilidad de esta y sus intereses.

i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del "SERVICIO SOCIAL" por parte del "INSTITUTO" con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del "SERVICIO SOCIAL".

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

a) Por el "INSTITUTO" al ING. BRAULIO GABRIEL CONTRERAS GALVÁN, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, o bien, por la persona responsable de la Oficina de Servicio Social, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico #1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, C.P. 28976, Colima, México. Teléfono(s): 312-3126393, 312-3129920, extensión(es): 106 y 306, correo electrónico institucional: gtecnologica@colima.tecnm.mx y servicio.social@colima.tecnm.mx

b) Por "EL MUNICIPIO" a la LIC. ENEDINA RAMÍREZ OCHOA, señalando como domicilio el ubicado calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, código postal 28100, en Colima, México. Correo electrónico institucional: rhtecoman@gmail.com

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un "SERVICIO SOCIAL" mediante el cual se proporciona al (la) "PRESTADOR(A)" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) "PRESTADOR(A)" y "EL MUNICIPIO", o el (la) "PRESTADOR(A)" y el "INSTITUTO" o el (la) "PRESTADOR(A)" y cualquier otra

persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte de "EL MUNICIPIO" de afiliar al (la) "PRESTADOR(A)" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el "SERVICIO SOCIAL", el (la) "PRESTADOR(A)" y el "INSTITUTO" deberán proporcionar a la "DEPENDENCIA", los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del "INSTITUTO" y por la otra, de la persona designada por "EL MUNICIPIO", quienes deberán evaluar el proceso de "SERVICIO SOCIAL" y el rendimiento del (la) "PRESTADOR(A)" durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) "PRESTADOR(A)" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "EL MUNICIPIO" que lleguen a conocer con motivo del "SERVICIO SOCIAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "EL MUNICIPIO", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente a "EL MUNICIPIO".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) "PRESTADOR(A)" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) "PRESTADOR(A)" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "EL MUNICIPIO" como información confidencial.

El (la) "PRESTADOR(A)", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a "EL MUNICIPIO" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) "PRESTADOR(A)" incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las "PARTES" podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "PRESTADORES" por la realización del "SERVICIO SOCIAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, quedando al arbitrio de "EL MUNICIPIO" establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el

entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 15 de octubre de 2027 hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para la “PARTES” derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las “PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el “SERVICIO SOCIAL”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por el “INSTITUTO”, cuando “EL MUNICIPIO” no garantice el desarrollo del “SERVICIO SOCIAL” acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por “EL MUNICIPIO” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al “INSTITUTO”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las “PARTES” se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las “PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del “INSTITUTO” o de “EL MUNICIPIO”, según corresponda.

Las “PARTES” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las “PARTES” relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las “PARTES” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

Igualmente, las “PARTES” se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las “PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las “PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Villa de Álvarez, Colima a los __ días del mes de ____ de 2025.

POR EL “INSTITUTO”

POR “EL MUNICIPIO”

ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN
DIRECTOR

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ASISTENTE

M.C. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

RESPONSABLE DE PROGRAMA

RESPONSABLE DE PROGRAMA

ING. BRAULIO GABRIEL CONTRERAS
GALVÁN

LIC. ENEDINA RAMÍREZ OCHOA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

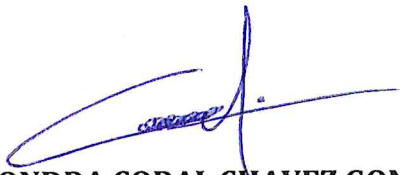
No habiendo otro asunto a tratar el **Presidente Municipal** solicitó pasar al último punto del orden del día.

-----En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy **VIERNES 20 DE JUNIO DEL AÑO 2025** siendo las **07:26 hrs. (SIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.** Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día. -----


LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

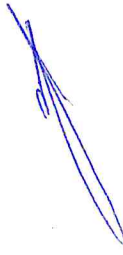

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA


LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA


DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR


LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR


MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA


C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR



C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

GEORGINA CAMACHO C
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA



C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL